



RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

“Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, en especial las conferidas en el artículo 2° y 209 de la Constitución Política, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, los literales b, e y n del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013 y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020, y 222 del 25 de febrero de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior mediante Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020 cual se decretó la situación de Calamidad Pública en Bogotá por el término de seis (6) meses, la cual mediante Decreto Distrital 192 del 25 de agosto 2020 se prorrogó por seis (6) meses más.

Que mediante el Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020 "*Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad*", se estableció:

"Artículo I.- Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable. El presente decreto tiene como objeto definir las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad de Bogotá D.C., a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios preservando la vida, salud y el trabajo de sus habitantes. En cumplimiento de lo anterior, deberá observarse por parte de la ciudadanía un comportamiento de autocuidado responsable para reducir los riesgos de propagación de la pandemia por COVID-19, así como deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previstos en detalle para cada actividad económica, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades del distrito capital".

Que mediante los Decretos Distritales 216 del 30 de septiembre de 2020 y 240 del 31 de octubre de 2020, se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020.

Que mediante Decreto Distrital 262 de 30 de noviembre de 2020, se dio continuidad a algunas de las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 de 2020 y el Decreto Distrital 216 de 2020 y se impartieron nuevas instrucciones tendientes a proteger la salud y la vida de los habitantes del Distrito Capital y para mitigar el impacto causado por la pandemia ocasionada por el COVID 19.

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

Que el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 2021, analizó la evolución e impactos de la pandemia del Covid-19 en el Distrito Capital, y así mismo los procesos preparativos y de fortalecimiento institucional implementados por la Administración Distrital, recomendando a la Alcaldesa Mayor declarar el retomo a la normalidad de la calamidad pública por la pandemia del COVID-19 declarada mediante los Decretos 087 y 192 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N 777 de 2 de junio de 2021 “*Por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*” estableció:

“Artículo 1 Objeto. *El objeto de la presente resolución es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.*

Artículo 2 Ámbito de aplicación. *Esta resolución aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano. (...)*

Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. *(...) Los empleadores contratistas públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación. ”.*

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió los Decretos Distritales números 144 del 15 de abril de 2021, 148 del 20 de abril de 2021, 157 del 25 de abril de 2021, 162 del 4 de mayo de 2021, 172 del 11 de mayo de 2021, 190 del 1º de junio de 2021 y 199 del 04 de junio de 2021, por medio de los cuales se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio POT SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones; y en los cuales se ordena entre otras, restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C, en ciertos horarios.¹

¹ Decreto Distrital 144 de 2021, “*Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”, derogado por el Decreto Distrital 148 de 2021, a su vez derogado por el Decreto Distrital 157 de 2021, a su vez derogado por el

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

Que el artículo el artículo 5 del Decreto Distrital 199 del 04 de junio de 2021², establece:

“ ARTÍCULO 1º.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA. *A partir del martes 8 de junio de 2021, se dará inicio a la reactivación económica segura de los sectores económicos en la ciudad de Bogotá, D.C.*

ARTICULO 2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. *Los habitantes de Bogotá D.C. y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:*

A) *Uso obligatorio de tapabocas. El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen, esto incluye los espacios cerrados como oficinas, establecimientos de comercio y vehículos de transporte público.*

La no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar

Se recomienda el uso de tapabocas quirúrgico convencional a las personas con mayor riesgo cuando este en exteriores cumpliendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud y la Secretaría Distrital de Salud.

B) *Ventilación Obligatoria. Todos los establecimientos públicos y privados, así como lugares de vivienda y vehículos de transporte, deberán mantenerse con ventilación constante, preferiblemente que sea cruzada, con un punto de entrada y otro de salida (puertas y/o ventanas abiertas).*

C) *Lavado de manos y desinfección. Realizar lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y por un lapso mínimo de 20 segundos y utilizar permanentemente alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para la higienización de manos.*

Decreto Distrital 162 de 2021, a su vez derogado por el Decreto Distrital 172 de 2021, a su vez derogado por el Decreto 190 de 2021, a su vez derogado por el Decreto 199 del 04 de junio de 2021.

2 Texto que se encuentra igualmente establecido en los artículos 6 del Decreto Distrital 144 del 15 de abril de 2021, el artículo 7 del Decreto Distrital 148 de 2021, el artículo 8 del Decreto Distrital 157 de 2021, el artículo 7 del Decreto 162 de 2021, 7 del Decreto 172 de 2021, y el artículo 7 del Decreto 190 de 2021.

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

-
- D) *Distanciamiento físico. En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento previsto en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital.*
- E) *Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público. El titular de la actividad económica, deberá implementar las medidas contempladas en los protocolos de bioseguridad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y las demás instrucciones que adopten o expidan las diferentes autoridades para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes; así como las medidas de reactivación económica segura, señaladas en los numerales 1 y 3 del artículo 1 del Decreto Distrital 128 del 24 de mayo de 2020.(...)*

ARTÍCULO 5.- TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto. Se procurará prestar sus servicios de forma presencial **hasta con un 30% de sus empleados y contratistas**, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.”.*

Parágrafo 1. *Los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C. son corresponsables de la gestión del riesgo y se encuentran obligados a adelantar sus actividades económicas bajo los principios de precaución, solidaridad y autoprotección de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012. En razón a ello, establecerán mecanismos de teletrabajo o trabajo en casa prioritariamente para los trabajadores que no se encuentren vacunados y que cuentan con enfermedades de base o condiciones que los ponen en situación de riesgo frente a un posible contagio por COVID- 19, cuando su presencia no sea estrictamente necesaria.*

Los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el principio de solidaridad, deberán garantizar el aislamiento preventivo a sus empleados y contratistas durante el período de

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

sospecha de contagio por COVID-19, hasta que la persona sea determinada como recuperada según la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y por lo tanto permitan la realización de teletrabajo o trabajo en casa. (...)”. (Negrillas fuera de texto).

Que el Acuerdo 583 de 2015 por el cual se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C., como un modelo de atención que promueve el empoderamiento de los derechos de las mujeres y, a su vez, son el mecanismo privilegiado de la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, para garantizar, acompañar y prestar servicios para las mujeres diversas.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer en virtud del Decreto Distrital 428 de 2013, la Resolución Interna 490 de 2015 y el Documento Conpes 11 de 2019 por el cual se adoptó “*Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029*”, cuenta con un modelo de abordaje para personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, a través del cual se desarrollan procesos, programas y acciones que permiten contribuir a la garantía de sus derechos.

Que el artículo 16 del Decreto 428 de 2013 establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, el diseño y administración del sistema multimodal de atención a la ciudadanía en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría.

Que mediante Resolución interna 0046 del 10 de febrero de 2021 “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y en la sede central*” la Secretaría Distrital de la Mujer impartió instrucciones para la atención en alternancia entre presencialidad y trabajo en casa, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y en los espacios de la sede central, con el fin garantizar la prestación del servicio a las ciudadanas, preservando la vida y la salud de las y los colaboradores de la entidad, asumiendo de manera responsable comportamientos de autocuidado y el acatamiento de las normas sanitarias y de bioseguridad.

Que, dada la situación social y económica actual, es necesario considerar estrategias que permitan resolver la crisis económica que atraviesa el país y la ciudad, por lo que de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional, se requiere avanzar en el proceso de reapertura segura de los sectores que mantienen dicha restricción por causa de la pandemia por COVID -19, por lo que se deben potencializar las acciones de autocuidado individual dando estricto

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

cumplimiento a los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; haciendo especial énfasis en garantizar la adecuada ventilación, el uso adecuado del tapabocas, el distanciamiento físico y el lavado de manos, medidas que siguen vigentes y cuentan con soportes en la literatura internacional y en todos los casos.

Que entendiendo la dinámica social actual y la necesidad de abrir de manera gradual y segura el aparato productivo de la ciudad, se hace necesario regular la asistencia a las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y los protocolos de bioseguridad que ha emitido el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ALTERNANCIA. La prestación de los servicios en la Secretaría Distrital de la Mujer, se realizará con alternancia entre presencialidad y trabajo en casa, a partir del 15 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. ATENCIÓN EN LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES. Los servicios de atención de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres se prestarán a través de la modalidad presencial en cada una de las sedes, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Simultáneamente se continuará realizando la atención de manera telefónica y virtual, mediante los siguientes canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, así:

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones”.

Si estás en Bogotá y eres una mujer víctima de violencias o estás en riesgo de feminicidio, comunícate con alguno de estos canales para recibir orientación y conocer tus derechos.

#EnCasaSinViolencias



Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)
Atención telefónica: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

<p>Usaquén: Psicóloga: 305 7014276 Abogada: 305 8172924 ciouasaquen@sdmujer.gov.co</p>	<p>Chapinero: Psicóloga: 305 8144152 Abogada: 305 8170223 ciochapinero@sdmujer.gov.co</p>	<p>Suba: Psicóloga: 305 8171733 Abogada: 305 8158168 ciosuba@sdmujer.gov.co</p>	<p>Barrios Unidos: Psicóloga: 305 8165101 Abogada: 305 8163024 ciobarriosunidos@sdmujer.gov.co</p>
<p>Santa Fe: Psicóloga: 305 8147960 Abogada: 305 8163071 ciouanfefe@sdmujer.gov.co</p>	<p>San Cristóbal: Psicóloga: 305 8604554 Abogada: 305 8129565 ciouancristobal@sdmujer.gov.co</p>	<p>Teusaquillo: Psicóloga: 305 8160243 Abogada: 305 8160243 cioteusaquillo@sdmujer.gov.co</p>	<p>Los Mártires: Psicóloga: 305 8167147 Abogada: 305 8161390 cioumartires@sdmujer.gov.co</p>
<p>Usme: Psicóloga: 305 8148650 Abogada: 305 8171723 ciouusme@sdmujer.gov.co</p>	<p>Tunjuelito: Psicóloga: 305 7050101 Abogada: 305 8173977 ciouunjuelito@sdmujer.gov.co</p>	<p>Antonio Nariño: Psicóloga: 305 8140948 Abogada: 305 8617781 ciouantonianarino@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Bosa: Psicóloga: 305 8156729 Abogada: 305 8147970 cioubosa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Kennedy: Psicóloga: 305 8173375 Abogada: 305 8162407 cioukennedy@sdmujer.gov.co</p>	<p>La Candelaria: Psicóloga: 305 8161869 Abogada: 305 8168846 cioucandelaria@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Fontibón: Psicóloga: 305 8161135 Abogada: 305 8167764 cioufontibon@sdmujer.gov.co</p>	<p>Engativá: Psicóloga: 305 8171166 Abogada: 305 8167232 ciouengativa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Ciudad Bolívar: Psicóloga: 305 7062038 Abogada: 305 8170447 ciouciudadbolivar@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Puente Aranda: Psicóloga: 305 8144168 Abogada: 305 8153195 cioupuentearanda@sdmujer.gov.co</p>	<p>Rafael Uribe Uribe: Psicóloga: 305 8620929 Abogada: 305 8160070 ciourafaeluribeuribe@sdmujer.gov.co</p>	<p>Sumapaz: Psicóloga: 305 8165102 Abogada: 305 8165102 ciousumapaz@sdmujer.gov.co</p>	



0 llama a emergencias:
Gratis las 24 horas.

123
Si la vida de cualquier persona está en peligro.

155
Si una mujer es víctima de violencias fuera de Bogotá.



SECRETARÍA DE LA MUJER

ARTÍCULO TERCERO. ATENCIÓN EN CASA DE TODAS. Los servicios que brinda la Estrategia Casa de Todas se prestarán de manera presencial de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Simultáneamente se continuará realizando la atención de manera telefónica y virtual, mediante los siguientes canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones”.

página web, así:



CASA DE TODAS

Articulamos acciones para brindar atención integral a las mujeres diversas en Bogotá.

Nuestros servicios psicosociales y jurídicos se encuentran disponibles, así como el apoyo de nuestro equipo de Casa de Todas.

Información de contacto

☎ 305 816 2919
☎ 305 712 3471
✉ casadetodas@sdmujer.gov.co

SECRETARÍA DE LA MUJER

ARTÍCULO CUARTO. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN SEDE CENTRAL. El servicio de atención a la ciudadanía se prestará de manera presencial, de lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Simultáneamente se continuará prestando el servicio en la modalidad telefónica y virtual, mediante los canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, así:

Celular: 304 1265865

Correo electrónico institucional: servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Correo electrónico notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co

PARÁGRAFO A través de la página web de la Entidad los ciudadanos podrán acceder al sistema

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

de información “*Bogotá te escucha*” mediante el cual podrán registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- MANZANAS DE CUIDADO Y UNIDADES MÓVILES. La atención a la ciudadanía en la modalidad presencial en las Manzanas de Cuidado, se realizará en los siguientes horarios así:

- Bosa, San Cristóbal, Usme: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a 12:00 m
- En la Unidad Móvil Urbana de lunes a sábado de 8 a.m. a 5:00 p.m y en la Unidad Móvil Rural de Lunes a Miércoles de 8:00 am a 4:00 pm, Jueves de 8:00 a.m a 3:00 p.m , Viernes de 10:00 a.m a 4:00 p.m y sábado de 9:00 a.m a 3:00 p.m.
- Se continuará prestando en servicio en la modalidad telefónica y virtual, mediante los canales disponibles así:

Manzanas del Cuidado:

Ciudad Bolívar:

Nombre - Vivian Muñoz / Celular: 3114503735 / Correo: vmunoz@sdmujer.gov.co

Bosa:

Nombre: Yelitza Jones / Celular: 3005346355/ Correo: yjones@sdmujer.gov.co

San Cristóbal:

Nombre: Diana Tovar / Celular: 3242850286 / Correo: dtovar@sdmujer.gov.co

Usme

Nombre: Karen Viviana Cortes / Celular: 3188044032 / Correo: kcortes@sdmujer.gov.co

Unidades Móviles de Servicios del Cuidado:

Unidad móvil rural:

Celular: 3188054938 / Correo: unidadmovilserviciosdecuidado@gmail.com

Unidad móvil urbana:

Celular: 3174337414 / Correo: unidadmovilserviciosdecuidado@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO. LÍNEA PÚRPURA. La atención fuera de los horarios establecidos en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, se podrá realizar a través de la Línea Púrpura Distrital “*Mujeres que escuchan mujeres*”, la cual permanecerá en funcionamiento a

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

través del número 018000112137, gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, así no se tenga minutos, por chat de Whatsapp 3007551846, o al correo electrónico: lpurpura@sdmujer.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VENTANILLA VIRTUAL. La atención para la radicación de documentos, continuará realizándose a través de la ventanilla virtual, ingresando a la página web de la Entidad al link de “*Ventanilla Única Virtual*”. Sin embargo, también se prestará el servicio de manera presencial de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO OCTAVO. SEDE CENTRAL. En la Sede Central, corresponde a cada jefa inmediata determinar la necesidad de la prestación del servicio de manera presencial, o la realización de actividades en la modalidad de trabajo en casa. En el caso del servicio presencial se establecen los siguientes turnos por dependencia:

- Lunes y jueves: Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno y las Asesoras del Despacho
- Lunes y viernes: Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y las Direcciones a su cargo
- Miércoles y Jueves: Subsecretaría de Políticas de Igualdad y las Direcciones a su cargo.
- Martes y miércoles: Subsecretaría de Gestión Corporativa y las Direcciones a su cargo.

En atención a las necesidades del servicio, en caso de requerirse presencialidad por parte de alguna persona en día diferente al señalado, se autorizará el ingreso previamente por parte de la jefa inmediata.

PARÁGRAFO. En todo caso el **máximo aforo permitido** en las instalaciones de la sede Central para realizar actividades laborales o contractuales, por parte de las colaboradoras y los colaboradores de la entidad, **corresponde a 58 personas**, por lo que cada jefe debe disponer lo que corresponda a efectos de no superar el máximo aforo previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, del Ministerio de Salud, para el regreso a las actividades de manera presencial, se privilegiará a las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

ARTÍCULO NOVENO. HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo de las y los servidores públicos de la Entidad, que asisten a las instalaciones de la sede central, como de

RESOLUCIÓN No 0269 DE 8 JUN 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central, y se dictan otras disposiciones*”.

quienes se desempeñan en trabajo en casa, que no presten directamente los servicios referidos en artículos anteriores, corresponde al horario habitual de 7:00 a.m a 4:30 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO. MEDIDAS DE AUTOCUIDADO. Quienes realicen trabajo presencial en las diferentes sedes de la Entidad, deberán atender el estricto cumplimiento de la Resolución N° 0202 del 18 de mayo del 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer “*Protocolo de retorno seguro al trabajo por Covid-19*”, o la disposición que la modifique, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente darán estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido por el edificio Elemento para el acceso, tránsito en zonas comunes, ascensores y utilización de los espacios en la plazoleta de comidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN. La presente Resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención a las mujeres y ciudadanos, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de su publicación en la página web y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 0046 del 10 de febrero de 2021, “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., **8 JUN 2021**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Directora de Talento Humano 

Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez- Subsecretaria de Gestión Corporativa | 

Revisó: Laura Marcela Tami Leal – Asesora Despacho